

**POSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL CON RELACIÓN AL PROYECTO DE
LEY 292 QUE REFORMA EL CÓDIGO ELECTORAL, EN RAZÓN DE LOS
PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA**

EQUIDAD

**1. FINANCIAMIENTO DE LA PROPAGANDA. Se propuso que la
propaganda solo se pudiera costear con el financiamiento público.**

Se aprobó así solo para las nóminas presidenciales. También se modificó la distribución del financiamiento público al aprobar que el 30% pudiera ser invertido por los partidos en actos de campaña y solamente 70% en propaganda, cuando la propuesta era que el 100% fuera para propaganda.

Los candidatos a los demás cargos de elección podrán invertir en propaganda hasta el 30% del tope que tienen para el financiamiento privado.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Es un avance sobre el sistema vigente que no tiene límites a lo que un candidato puede gastar en propaganda.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE y atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de corregir la inequidad en el gasto entre los candidatos y partidos.

**2. LÍMITES AL PAGO DE LA PROPAGANDA. Se propuso que quedaran
prohibidas las donaciones de los medios, de terceros y de recursos
propios, para pautar propaganda en los medios de comunicación.**

Se aprobó la medida con la excepción indicada en el punto anterior.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Es un avance sobre el sistema vigente.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

- 3. DESCUENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS Y RADIALES EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.** No se hizo propuesta y se aprobó el 20% de beneficio único, igual y lineal aplicado a las tarifas publicadas al 31 de diciembre del año anterior. Esta redacción la propusieron los medios.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Es un avance sobre el sistema vigente que no contempla ningún descuento.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

- 4. CAMBIO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREELECTORAL.** Para adecuarla a la que tiene el poselectoral, de modo que los partidos reciban en el preelectoral el 75% del monto asignado en función de los votos obtenidos en la última elección más el 25% que sería distribuido por igual entre todos los partidos, incluyendo los nuevos. De esta manera, los partidos nuevos solo participarían en el reparto del 25% en lugar de la distribución igualitaria del 100% del preelectoral que se venía haciendo. Se aprobó lo propuesto.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo. Después de 4 elecciones generales, la distribución igualitaria del financiamiento preelectoral con los partidos nuevos no ha logrado que ninguno subsistiera; por lo que continuar con el sistema vigente era injusto con los partidos que han subsistido gracias al respaldo popular en las urnas.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

- 5. INCREMENTO DEL FINANCIAMIENTO PREELECTORAL A LOS CANDIDATOS DE LIBRE POSTULACIÓN.** Se propuso aumentar el

financiamiento público preelectoral a los candidatos de libre postulación de B/ 0.50 por adherente, a la suma que resulte de dividir el 2% del financiamiento público preelectoral entre los adherentes de todos los candidatos de libre postulación, y reconocerles la suma que por adherente resulte. Basada en la cantidad de candidatos y adherentes obtenidos en la pasada elección, esa suma se estimó en B/5.00 por adherente.

Se aprobó incrementar del 2% al 3.5% el porcentaje para distribuir entre los candidatos de libre postulación. La reforma eleva de B/ 0.50 actuales a B/ 7.00 estimados por adherente.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE PORQUE HAY MÁS EQUIDAD PARA LOS CANDIDATOS POR LIBRE POSTULACIÓN.

- 6. ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO POSELECTORAL A LOS CANDIDATOS DE LIBRE POSTULACIÓN.** Se propuso que el financiamiento público poselectoral a los candidatos de libre postulación se pagara siempre que el candidato justificara haber gastado hasta la suma que le corresponda según la fórmula aprobada, pero entregando dicha suma en un solo pago.

Se aprobó, pero modificando la entrega en cinco anualidades como se hace con los partidos políticos y el destino de los fondos debe ser para actividades académicas.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

- 7. CAPACITACIÓN A CANDIDATOS POR LIBRE POSTULACIÓN.** No hubo propuestas sobre el tema, pero la Asamblea aprobó que el Tribunal Electoral realice capacitaciones a los candidatos por libre postulación.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

8. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO. Se propuso que el financiamiento privado se utilizara solo para costear otros gastos de campaña (excluyendo la propaganda electoral), pero hasta un tope.

Se aprobó la medida solo para las nóminas presidenciales, pero se mantuvo el concepto del tope para todos.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Es un avance sobre el sistema vigente que no tiene límites a lo que un candidato puede gastar en campaña.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE y atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de corregir la inequidad en el gasto entre los candidatos y partidos.

9. TOPE AL GASTO DE CAMPAÑA. Para financiar la campaña se propuso un tope al gasto de fuentes privadas y propias de B/ 0.50 por elector en la respectiva circunscripción, independientemente del cargo.

Se aprobó un mínimo y tope por tipo de cargo así:

Para representante de corregimiento, un mínimo de 10 mil balboas y un tope de cinco balboas por elector siempre que no exceda de 150 mil balboas.

Para alcalde, un mínimo de 15 mil balboas y un tope de cinco balboas por elector.

Para diputado, un tope igualitario de 300 mil balboas, independientemente del tamaño de la circunscripción.

Para diputado al Parlamento Centroamericano, el tope al gasto es de 10 mil balboas.

Para presidente de la República, el tope se fijó en 10 millones de balboas.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Es un avance sobre el sistema vigente que no tiene límites a lo que un candidato puede gastar en campaña y porque se reconoce, en la ley electoral, el principio de la necesidad de la existencia de un tope al gasto. En desacuerdo con los topes adoptados por ser muy elevados.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE, a pesar del desacuerdo expresado. Atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de corregir la inequidad en el gasto entre los candidatos y partidos.

10. TOPE AL GASTO DE CAMPAÑA EN PRIMARIAS. Se propuso que fuera dos tercios del tope establecido para las elecciones.

Se aprobó bajar la propuesta de dos tercios a un tercio para los candidatos de partidos, pero para los candidatos por libre postulación, se aprobó 2 balboas por adherente.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo en reducir el tope, pero en desacuerdo con no equiparar a todos los candidatos por igual.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE, a pesar del desacuerdo expresado. Atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de corregir la inequidad en el gasto entre los candidatos y partidos.

11. TOPE A LOS DONANTES. En cuanto al monto de lo que los candidatos pueden recibir de un solo donante, se propuso: 1% para presidente; 5% para diputado y 10% para los cargos a nivel local.

Se aprobó: 3% para presidente y 25% para todos los demás cargos.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo. Los electos quedan expuestos a la influencia de pocos donantes.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE, a pesar del desacuerdo expresado. Atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de establecer límites al aporte de los donantes.

12. VIOLACIÓN DE TOPE. Sobre la violación de los topes de donación y gastos de campaña, se propuso como sanción el doble del monto excedido e inhabilitación por 5 años para el ejercicio de cargos públicos, para ocupar cargos directivos en los partidos y para ser postulado a cualquier cargo en la siguiente elección.

Se aprobó que la violación del tope de gastos es causal de nulidad de la elección y proclamación.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo por eliminar las sanciones importantes como son las inhabilitaciones propuestas. De acuerdo con que se haya incluido como causal de nulidad de elección y proclamación en el caso de violación al tope de gasto.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE. Atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de establecer sanciones a la violación de los límites de gastos y topes de donación.

13. PERIODO DE CAMPAÑA. Se propuso limitarla a 90 días para las elecciones, y a 60 días para las primarias.

Se aprobó reducir aún más los periodos propuestos, quedando en 60 días para las elecciones y en 45 días para las primarias.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

14. EJECUCIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA EN VIOLACIÓN DE LA LEY ELECTORAL. Se propuso como sanción, según corresponda: a) La inhabilitación del candidato; b) Multa diaria al medio de 10 veces el valor comercial de la propaganda; c) Multa de 50 a mil balboas en caso de propaganda fija, además de la remoción.

Se aprobó la multa diaria propuesta al medio en caso de propaganda y la sanción prevista para la propaganda fija; pero se eliminó la inhabilitación del candidato, quien queda, además, sin ninguna sanción en el evento de que haga campaña sin usar medios de comunicación.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo con la eliminación de la sanción de inhabilitación y con la ausencia de sanción en el caso indicado, pero de acuerdo con la sanción aprobada.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE, PERO ES PRECISO SUBSANAR LA AUSENCIA DE SANCIÓN SEÑALADA ANTES DE LA ELECCIÓN, VÍA REFORMA LEGAL.

15. PUBLICIDAD ESTATAL. Se propuso prohibir la publicidad estatal desde 6 meses antes de las elecciones.

Se aprobó bajar la prohibición de 6 a 3 meses antes de las elecciones.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo con prohibir totalmente la publicidad estatal, pero en desacuerdo con la reducción.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE. Atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de limitar la propaganda gubernamental.

16. INAUGURACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ACTIVIDADES FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS. No se hizo propuesta y se aprobó que, desde

la convocatoria a las elecciones, es decir, desde un año antes de las elecciones, ningún precandidato ni candidato puede participar so pena de ser inhabilitado, exceptuando los que ejercen cargos de elección popular.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo con la prohibición, pero en desacuerdo con la excepción por la ventaja que se otorga a los precandidatos y candidatos que ejercen cargos de elección popular. Va directamente en contra de las normas reglamentarias que el Tribunal Electoral tiene sobre esta materia desde el 2003 (decreto 20, del 23 de junio de 2003).

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE. LAMENTAMOS LA EXCEPCIÓN HECHA. Atiende la recomendación de la misión de Observación de la OEA de limitar la propaganda gubernamental.

17. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA. Sobre la facilidad para la formación de nuevos partidos y candidatos de libre postulación, se propuso reducir de 4% a 2% los porcentajes de firmas requeridos para la formación de partidos y reconocimiento de candidatos de libre

postulación, con excepción del caso de presidente de la República que se propuso bajar a 1%.

Se aprobó lo propuesto.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

18. ORGANIZACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PRIMARIAS. Se propuso que quedara a cargo del Tribunal Electoral.

Se aprobó, y además, se incluyeron las elecciones internas partidarias para elegir sus autoridades.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE PARA ASEGURAR LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

19. RENUNCIA DE FUNCIONARIOS QUE ASPIRAN A CARGOS DE ELECCIÓN. Se propuso mantener los 6 meses de renuncia antes de las elecciones actualizando la lista de los funcionarios y aclarando que la misma no es taxativa. Además se propuso prohibir que los que renuncien puedan regresar a la planilla estatal, salvo aquellos que estén en carrera especial.

Se aprobó y amplió para obligar a los funcionarios a renunciar desde que se postulan a lo interno de sus partidos, si fuese antes de los seis meses a las elecciones.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

20. REPARTO DE CURULES POR RESIDUO EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES. Se propuso regresar a la fórmula de 1989 para hacer más proporcional el reparto de curules pues a los partidos o listas que obtengan curules por cociente o medio cociente, se les

restaría para la asignación de curules por residuo, un medio cociente por cada curul obtenida, ya sea por cociente o medio cociente.

No se aprobó, pero en su lugar se limitó a una curul por partido el reparto de curules por residuo.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo.

ES UN AVANCE IMPORTANTE.

21. VOTO ADELANTADO. Se propuso para facilitar el sufragio a los miembros de la Fuerza Pública, a los bomberos, SINAPROC, Cruz Roja, delegados electorales, servidores del Tribunal y Fiscalía General Electoral; así como a los que no estarán en el país el día de las elecciones, solo para presidente. En segundo debate, el Tribunal sugirió un párrafo transitorio para hacer un proyecto piloto en el distrito de Panamá, para todos los cargos.

Se aprobó sin el párrafo transitorio.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo con la aprobación del voto adelantado, pero en desacuerdo con eliminar la oportunidad del avance tecnológico que hubiera representado.

ES OTRO AVANCE IMPORTANTE PORQUE ATIENDE LAS ASPIRACIONES DE UN GRUPO DE FUNCIONARIOS QUE NO PODÍAN EJERCER EL VOTO.

22. EQUIDAD DE GÉNERO. Se propuso paridad en la oferta de candidatos así: En las circunscripciones plurinominales con el sistema de cremallera y alternación de cargo entre principal y suplente; y en los uninominales entre principal y suplente. Sin embargo, no se garantizaba ninguna cuota por género pues el elector podía, con su voto selectivo, alterar el orden de las listas en las circunscripciones plurinominales.

No se aprobó la propuesta. En su lugar, cada partido debe hacer un esfuerzo para garantizar que sus postulaciones sean 50/50 por género, tal como está en el Código Electoral actualmente.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo. Y es lamentable que no haya sido posible avanzar en un tema que como país estamos atrasados en el continente.

23. ELIMINACIÓN DE LA ALIANZA NACIONAL INTRODUCIDA POR LA LEY 54 DE 2012. Se propuso derogar esta figura, que regulaba la necesidad de realizar una alianza nacional (candidatos comunes presidenciales) entre partidos para poder postular a los demás cargos de elección.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

24. CANDIDATOS A DIPUTADOS AL PARLACEN POR LIBRE POSTULACIÓN. Se propuso que los candidatos presidenciales por libre postulación admitidos por el Tribunal Electoral, puedan presentar su lista de candidatos al Parlacen.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

RENDICIÓN Y TRANSPARENCIA

25. CONTROLES AL FINANCIAMIENTO PRIVADO. Se propuso que los candidatos en circunscripciones mayores de 5 mil electores, deben abrir una cuenta bancaria para manejar todos sus ingresos y egresos de la campaña a través de dicha cuenta. Tanto los aportes propios como las donaciones deben depositarse en esta única cuenta bancaria; y las cuentas serían auditadas por el Tribunal Electoral. Los candidatos en circunscripciones menores de 5 mil electores, solo deben llevar registros contables de sus ingresos y gastos.

Se aprobó.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

26. APERTURA DE LAS CUENTAS. Se propuso que la apertura de dichas cuentas fuese en el Banco Nacional de Panamá o la Caja de Ahorros, y desde que el candidato se postula a lo interno de su partido; y en el caso de los de libre postulación, desde que presenta su solicitud al TE para ser reconocido como precandidato e iniciar la recolección de firmas.

Se aprobó que la apertura puede ser en cualquier banco de la localidad, quedando obligada la entidad bancaria a la apertura de la cuenta. Además, se aprobó que el candidato puede optar por dedicar una cuenta bancaria personal que ya tiene, de manera exclusiva para su campaña.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

27. SECUESTRO DE CUENTAS ILEGALES. Se propuso que el Tribunal Electoral tuviera facultad para secuestrar cuentas bancarias denunciadas por ser instrumentos ilegales para la financiación de campañas.

No se aprobó.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo.

LAMENTABLE

28. ENTREGA DE INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS. Se propuso que los candidatos tendrían que reportar mensualmente sus ingresos y egresos durante la campaña, para ser divulgados en la página web del Tribunal.

Se aprobó que el informe se presente al Tribunal 15 días después de la elección, y que será de acceso público en la página web del Tribunal.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo en la divulgación del origen de las contribuciones, pero en desacuerdo con la presentación después de las elecciones porque reduce la transparencia al evitar que los electores conozcan esa información antes de ejercer el sufragio.

ES UN AVANCE MUY IMPORTANTE. Atiende la recomendación de la OEA en materia de transparencia y rendición de cuentas.

29. NO PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. Se propuso que los ganadores no podrían recibir su credencial hasta que los presentaran.

Se aprobó lo propuesto y además la imposición de una multa de 3 mil balboas.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE. Atiende la recomendación de la OEA en materia de transparencia y rendición de cuentas.

JUSTICIA

30. MEDIDAS PARA COMBATIR EL CLIENTELISMO. Se propuso prohibir las prácticas clientelistas, las que serían sancionadas con la inhabilitación para correr a cargos de elección popular y para participar en las contiendas partidarias. Igual sanción se aplicaría a quienes incurrieran en estas prácticas para la formación de un partido político.

No se aprobó la propuesta y en su lugar se aprobó añadir como causal de nulidad de elección y proclamación, considerando las referidas prácticas como una forma de coacción del voto.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo por haber eliminado la inhabilitación, y de acuerdo en haberlo incorporado como una causal de nulidad.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

31. DOBLE INSTANCIA. Se propuso la creación de una doble instancia para decidir las controversias sobre las impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar, las controversias producto de las primarias, impugnación a las postulaciones, las inhabilitaciones de candidaturas al amparo del artículo 28 del CE y las demandas de nulidad de elecciones y proclamaciones. En primera instancia decidirán jueces electorales que se nombrarán dentro del Plan General de Elecciones, y en segunda instancia el Pleno del Tribunal.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE PORQUE CUMPLE CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

32. ELIMINACIÓN DE LA FACULTAD DE OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA INICIAR TRÁMITES PARA INHABILITAR CANDIDATURAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 28 DEL CE. El Tribunal **propuso** su eliminación y que solo pudiera activarse el proceso a petición de parte.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

33. INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA JURISDICCIÓN PENAL ELECTORAL. Se propusieron las normas correspondientes a la creación de jueces de garantías, de juicio y cumplimiento.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO FUNDAMENTAL.

34. MONTOS DE LAS FIANZAS PARA IMPUGNAR RESULTADOS ELECTORALES. No se hizo ninguna propuesta, pero se aprobó subir las fianzas para los procesos de impugnación de elecciones y proclamaciones a

B/2,000 para representante de corregimiento, B/10,000 para alcaldes, B/25,000 para diputados y B/50,000 para presidente de la República.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL: De acuerdo con el concepto de elevar las fianzas, pero los montos aprobados impiden el acceso a la justicia electoral.

OTROS

35. PLAZO PARA LAS PRESCRIPCIONES. Se propuso duplicar los plazos para las prescripciones de las faltas y los delitos electorales.

No se aprobó.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: En desacuerdo y lamenta la decisión de mantener los plazos actuales.

36. VEDA PARA LA DIVULGACIÓN DE ENCUESTAS. No se hizo ninguna propuesta para ampliar los 10 días previos a las elecciones y se aprobó ampliarlos a 20 días.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo.

37. PLAZO DEL FUERO ELECTORAL PENAL Y LABORAL. Se propuso reducir sustancialmente desde 3 meses después de cerrado el proceso electoral, hasta 15 días después de la elección o de quedar en firme la proclamación correspondiente, según el caso. Además, se propuso proteger a los delegados electorales con el fuero laboral.

En cuanto a la reducción de los plazos, se aprobó para el fuero penal; pero para el laboral se dispuso 60 días después de la entrega de credenciales en el caso de los candidatos. En cuanto a aforar a los delegados, se acogió.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Totalmente de acuerdo.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

38. VOTO INFORMADO. Se propuso que, al momento de presentar las postulaciones, los candidatos presenten sus hojas de vida y propuestas políticas para ser publicadas en la página web del Tribunal.
Se aprobó.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

39. ELIMINACIÓN DE TRÁMITES EN LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. Se propuso que, como quiera que el Tribunal va a manejar las elecciones primarias y demás eventos internos para la selección de candidatos por parte de los partidos, una vez quedasen en firme las proclamaciones de los candidatos, estas quedarán formalizadas para la elección general.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

40. DEBATES. Se propuso que el TE asumiera la responsabilidad de organizar dos debates presidenciales, sin perjuicio de que se puedan organizar debates para otros cargos. Además, la Asamblea aprobó el reconocimiento de la iniciativa ciudadana para organizar otros debates, en coordinación con el Tribunal Electoral

Se aprobó.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo.

ES UN AVANCE.

41. CREACIÓN DE ORGANISMOS DE CONSULTA. Se propuso crear diversos organismos de consulta permanentes para el Tribunal Electoral: Foro Ciudadano Pro Reformas Electorales, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos, Foro Nacional de la Juventud de Partidos Políticos.

Se aprobó.

OTRO AVANCE IMPORTANTE.

42. CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REFORMAS ELECTORALES. Se propuso crear la Comisión Nacional de Reformas Electorales para asistir al TE a preparar una reforma electoral cada cinco años, integrada paritariamente entre los partidos y la sociedad civil.

Se aprobó, pero sin la representación paritaria propuesta.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: De acuerdo con la creación, pero en desacuerdo con la eliminación de la paridad.

EN TODO CASO, ES UN CAMBIO IMPORTANTE PARA QUE SEA LEY DE LA REPÚBLICA, LO QUE REPRESENTA UN RECONOCIMIENTO AL APOORTE DE LA SOCIEDAD CIVIL Y AL MODELO DE TRABAJO. Se atiende recomendación de la OEA.

43. PROMOCIÓN DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS. Se propuso que el TE dedicara recursos a la promoción permanente de la Educación Cívica Electoral no solo en el sistema electoral, sino a la población en general a través de un instituto o centro especializado.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

44. POSTULACIÓN MÚLTIPLE. Se propuso eliminar la posibilidad de que un ciudadano aspirara a varios puestos de elección popular.

La propuesta no fue acogida, sin embargo, se aprobó que en caso de que un ciudadano fuera electo en varios cargos, debería expresar cuál ejercería; y en caso de silencio, el Tribunal Electoral le entregaría credenciales en el cargo de mayor representación.

POSICIÓN DEL TRIBUNAL: Se regresa al sistema que se utilizaba hasta el 2009 y para cambiar esta situación se requiere una reforma constitucional.

ES UN CAMBIO IMPORTANTE.

45. VOTACIONES SECRETAS PARA SELECCIÓN DE CANDIDATOS. Se propuso que cualquier mecanismo a utilizar por los partidos políticos para elegir a sus candidatos a puesto de elección popular, deberá realizarse mediante votación secreta.

Se aprobó.

ES UN CAMBIO MUY IMPORTANTE.

CONCLUSIONES

Históricamente, en ninguna de las iniciativas de reforma, el Órgano Legislativo ha aprobado todo lo que la Comisión Nacional de Reformas Electorales ha propuesto, por conducto del Tribunal Electoral, pero en cada una de las reformas aprobadas se han producido suficientes avances para reconocer que el sistema electoral panameño, ha sido perfeccionado paulatina y significativamente, salvo las presentadas en el año 2011.

Reconocemos el trabajo y la dedicación de cada uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Reformas Electorales, que hizo posible la elaboración del proyecto presentado en enero de 2016, así como la difícil y compleja tarea desarrollada por la Asamblea Nacional a fin de lograr los consensos necesarios para la aprobación del Proyecto de Ley 292. Ninguna bancada ni coalición tuvo los votos para imponer su criterio, por lo que hemos visto la esencia del proceso democrático en acción, con la dedicación del tiempo que los acuerdos en cada tema demandaron.

Por lo tanto, los magistrados del Tribunal Electoral concluimos en recomendar que el Proyecto de Ley 292 sea sancionado para asegurar las importantes innovaciones y mejoras que se introducen al Código, sin perjuicio del compromiso que debe asumirse para preparar otro proyecto de ley muy puntual para subsanar, antes de las próximas elecciones, los vacíos e inequidades previamente identificados en la reforma electoral.